

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
 PRIMER SEMESTRE  
 LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
 EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
 AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

## S U M A R I O

### **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

#### **ACUERDO**

#### **ADMINISTRATIVO.-**

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003.

PAG. 2

#### **CONVOCATORIA**

#### **No. 002-**

RELATIVA A LA LICITACIÓN No. 39053002-002-03, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD.

PAG. 9

#### **FALLO.-**

DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 39064002-001-03, EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

PAG. 10

#### **EDICTO.-**

EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL RELATIVO A JUICIO MERCANTIL, EXPEDIENTE No. 655/92, PROMOVIDO POR EL C. LIC. AURELIO GONZALEZ ARRIETA EN CONTRA DE LOS CC. HECTOR REZA DEVORA Y CARMEN REZA DEVORA.

PAG. 11

#### **CONVOCATORIA.-**

EN VIRTUD DE ESTAR VACANTE LA NOTARIA PUBLICA No. 3 DE CD. LERDO, DGO., SE CONVOCA A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO QUE PRETENDAN OBTENER POR OPOSICIÓN EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO.

PAG. 12

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13, 73, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado; 9, 16 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente: ACUERDO ADMINISTRATIVO en virtud del cual SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2003, en su artículo 11, Anexo 8b, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V, artículo 35, de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de octubre del año 2002.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 35, establece que los Estados deben publicar antes del 31 de Enero del año 2003, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de ese Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 11, Anexo 8b del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 25, 32, 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V, artículo 35, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 16 y 41 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, se expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del año 2003, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$319,500,437 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades, sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y por el Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango.

**CUARTO.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$\text{IMP}_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4.$$

Donde:

$R_{i1}, \dots, R_{i4}$  = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el  $i$ -ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{i1}, \dots, \beta_{i4}$  = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP para todos los municipios del Estado de Durango se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que corresponde a cada municipio.

**QUINTO.-** Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

- R1= Población ocupada que no percibe ingresos o que estos son hasta de dos salarios mínimos.
- R2= Población que no sabe leer y escribir a partir de los quince años.
- R3= Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle.
- R4= Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Para estimar los rezagos municipales **R1...4** se considera la población municipal que se ubica debajo de las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

**SEXTO.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Durango.

Necesidad	Variable y Fuente
<b>Ingreso por trabajo</b>	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los Tabulados Básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
<b>Educación</b>	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
<b>Drenaje</b>	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
<b>Electricidad</b>	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

**SÉPTIMO.-** La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CANATLAN	2.27448008721	7,266,974
CANELAS	1.01404476957	3,239,877
CONETO DE COMONFORT	0.41364871291	1,321,609
CUENCAME	2.23513428785	7,141,264
DURANGO	18.72236660378	59,818,043
GENERAL SIMON BOLIVAR	0.96426023588	3,080,816
GOMEZ PALACIO	10.76391628723	34,390,760
GUADALUPE VICTORIA	1.83284563807	5,855,950
GUANACEVI	2.29399730685	7,329,331
HIDALGO	0.34017992260	1,086,876
INDE	0.45553007286	1,455,421
LERDO	5.74816481637	18,365,412
MAPIMI	1.81367074318	5,794,686
MEZQUITAL	9.46943005118	30,254,870
NAZAS	0.85462585784	2,730,533
NOMBRE DE DIOS	1.25230936488	4,001,134
OCAMPO	0.87667432172	2,800,978
ORO, EL	0.89371225382	2,855,415
OTAEZ	1.23341237617	3,940,758
PANUCO DE CORONADO	0.79095659363	2,527,110
PEÑON BLANCO	0.74064247304	2,366,356
POANAS	1.50199013570	4,798,865
PUEBLO NUEVO	6.23380931698	19,917,048
RÓDEO	0.78029410843	2,493,043
SAN BERNARDO	0.43736349493	1,397,378
SAN DIMAS	4.02860821297	12,871,421
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.83979848348	2,683,160
SAN JUAN DEL RIO	1.04694194122	3,344,984
SAN LUIS DE CORDERO	0.12437834803	397,389
SAN PEDRO DEL GALLO	0.14030679440	448,281
SANTA CLARA	0.43422703723	1,387,357
SANTIAGO PAPASQUIARO	3.59446614142	11,484,335
SÚCHIL	0.84843008942	2,710,738
TAMAZULA	6.34896114940	20,284,959
TEPEHUANES	1.88055967569	6,008,396
TLAHUALILO	1.63397034199	5,220,542
TOPIA	1.28127538110	4,093,680
VICENTE GUERRERO	1.03879135471	3,318,943
NUEVO IDEAL	2.82182521624	9,015,744
<b>TOTAL ESTATAL</b>	<b>100 %</b>	<b>319,500,437</b>

**OCTAVO.-** El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio.

Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

**NOVENO.-** Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 30 días del mes de enero del año dos mil tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO  
CARRILLO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

**L.A. FRANCISCO LUIS MONÁRREZ  
RINCÓN**

**EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE**

**LIC. VÍCTOR TORRES ARRIAGA**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**  
**Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO INFECTOSOS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Clave C/DMSP	Descripción	Fecha de realización	Unidad de medida	Presentación de proposiciones y tipo de licitación	Acto de apertura
39053002-002-03	\$1,000	Costo en compraNET:	03/02/2003	12:00 horas	10/02/2003	11/02/2003 10:00 horas

Período	Clave C/DMSP	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Recolección de residuos peligrosos biológico infecciosos	9,401	kilos

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: 8:00 a 2:00 hrs.
  - \* La procedencia de los recursos es: Local.
  - \* La forma de pago es: En convocante; mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de Durango. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
  - \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de febrero de 2003 a las 12:00 horas en: Sala de juntas anexa al Departamento de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en: Calle CUAUHTEMOC, Número 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
  - \* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 10 de febrero de 2003 a las 10:00 horas.
  - \* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 10 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 11 de febrero de 2003 a las 10:00 horas en CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
  - \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
  - \* Las(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
  - \* Lugar de entrega: En las unidades pertenecientes a los Servicios de Salud de Durango, los días de lunes a domingo en el horario de entrega: las 24 hrs.
  - \* Plazo de entrega: a partir del 15 de febrero y hasta el 31 de diciembre del año 2003
  - \* Las condiciones de pago serán: dentro de los 5 primeros días de cada mes una vez presentada la factura y prestado el servicio de conformidad con la convocante
  - \* Los criterios de adjudicación serán de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios..
- Durango, Durango, 30 de enero de 2003  
**DR. ENRIQUE CORRAL CORRAL**  
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**  
 Rúbrica

**AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**  
**Unidad de Compras**

**No de licitación**  
**39064002-001-03**

**Fecha de emisión del fallo**  
**30/01/2003**

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Seguro para Avión Cessna Grand Caravan	Póliza	39,236.1600	39,236.1600	ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A.

Durango, Durango, 30 de enero de 2003

**LIC. CARLOS LÓPEZ PORTILLO GONZÁLEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

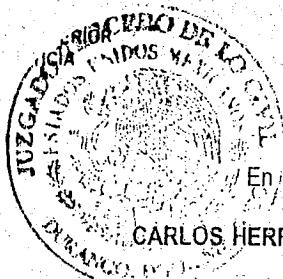


**Rúbrica**  
**Subsecretaría de Administración**

JUZGADO TERCERO CIVIL  
DE LA CAPITAL

DURANGO, DGO., MEX.

## EDICTO



En la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por el C. LIC. LEON CARLOS HERRERA MENDOZA, deducida del Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 655/92, promovido por el C. LIC. AURELIO GONZALEZ ARRIETA, en contra de los CC. HECTOR REZA DEVORA Y CARMEN REZA DEVORA, con fecha calorce de Noviembre del dos mil dos, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

"Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS HERRERA MENDOZA, al cual acompaña exhorto número 176/2002 sin diligenciar, que remite el C. Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Lerdo Durango, mismo que se manda agregar en autos para los efectos a que hay lugar. Así mismo y como lo solicita el promovente y en atención a lo expuesto por el C. actuario Notificador de la Ciudad de Lerdo, Dgo., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, citese y emplácese a la ejecutada C. CARMEN REZA DEVORA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que goza de un término de (CUARENTA) DIAS para comparecer ante éste Juzgado a contestar la presente Tercería Excluyente de Dominio, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de Traslado para que se imponga de las mismas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firmó la C. Juez Tercero de lo Civil de la Capital, ante mí.- Doy fe.- - - - -

DURANGO, DGO.,

ENERO DEL 2003

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO

CIVIL DE LA CAPITAL.



LIC. MA. DEL ROSARIO RAMIREZ RETANA.

## CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley del Notariado vigente en el Estado y en virtud de estar vacante la Notaría Pública No. **3** de Cd. Lerdo, Durango, se convoca a los Aspirantes al ejercicio del Notariado que pretendan obtener por oposición el Nombramiento de Notario, para que en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación acudan a esta Dirección General de Notarías a solicitar ser admitidos a la oposición.

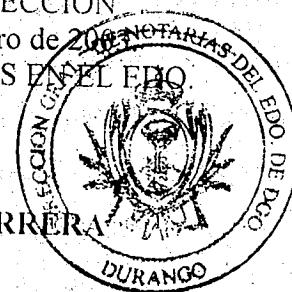
Esta publicación se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Durango.

### ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de enero de 2003  
EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS EN EL EPO.

LIC. MACLOVIO NEVÁREZ HERRERA



• 3<sup>a</sup> publicación